



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800541 01 SEGUIDO CONTRA IVETTE MARCELA ANAYA LEON, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN ROSA GELVES RODRIGUEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ A LA ABOGADA IVETTE MARCELA ANAYA LEÓN DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO Y CULPA EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 10° Y 18° LITERAL C) *IBIDEM*, Y LA SANCIONÓ CON UNA SUSPENSIÓN DE TRES MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A IVETTE MARCELA ANAYA LEON Y A DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL (DEFENSOR) VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201500714 seguido contra FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR, por queja formulada por CARLOS ALBERTO BLANCO PEREZ, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 30 de julio de 2021, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual sancionó al abogado **FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR**, con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de desconocer el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incurrir en la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, *ibidem*, en la modalidad culposa, conforme lo expuesto en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2023, para notificar a FREDY ALEXANDER MAYORGA SALAZAR Y SU APODERADA LAURA CONSTANZA ALVAREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000202000079 seguido contra CESAR ANTONIO BILBAO CABALLERO, por queja formulada por JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad planteada por el abogado César Bilbao Caballero, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia apelada proferida el cuatro (4) de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado CÉSAR ANTONIO BILBAO CABALLERO, en el sentido de: •ABSOLVER al abogado César Antonio Bilbao Caballero por la falta contenida en el numeral 1. ° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en relación con las inasistencias a la audiencia de acusación programada para las sesiones del 14 de junio de 2019 y 4 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. •CONFIRMAR la responsabilidad del abogado César Antonio Bilbao Caballero por la falta contenida en el numeral 1. ° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en relación con las inasistencias a la audiencia de acusación programada para las sesiones del 5 de febrero y 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. •IMPONERLE como sanción definitiva al encartado, la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2023, para notificar a CESAR ANTONIO BILBAO CABALLERO Y SU APODERADA ELIZABETH TORRES PEREZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904968 seguido contra ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA, por queja formulada por OFICIO - COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 23 de febrero de 2022 que declaró responsable disciplinariamente al abogado ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y violar el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidém*, conforme a lo expuesto en el acápite considerativo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2023, para notificar a ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA Y SU APODERADA MARCELA PERNA REYES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201907863 seguido contra MIRYAM CORTES MARROQUIN, por queja formulada por FLOR NUBIA MORENO CARDOZO, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 27 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual sancionó a la abogada **MYRIAM CORTÉS MARROQUÍN** con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por el desconocimiento de los deberes señalados en el artículo 28 numerales 14 y 19 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión dolosa en la falta establecida en el artículo 39 *ibidem* -*concurso homogéneo*-, en concordancia con el artículo 29 numeral 4° de la misma codificación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2023, para notificar a MIRYAM CORTES MARROQUIN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201701147 01 SEGUIDO CONTRA **EDITH DEL CARMEN PEREZ PIANETA**, POR QUEJA FORMULADA POR **PURA ISABEL OROZCO ORTIZ**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, A LA ABOGADA **EDITH PÉREZ PIANETA**, AL SER HALLADA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/02/2023, PARA NOTIFICAR A **EDITH DEL CARMEN PEREZ PIANETA** Y SU ABOGADO DE OFICIO **JAIRO ANTONIO ALTAMAR COLON**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201400911-01 SEGUIDO CONTRA **DANIEL SANTOS CARRILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON GOMEZ ALBA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** EN LO QUE RESPECTA A LA INFRACCIÓN DEL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** DEL DOCTOR **DANIEL SANTOS CARRILLO** POR INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 18° DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, CONFORME A LO DICHO. **REDUCIR LA SANCIÓN** DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS M.L.V A **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRES (3) MESES Y **MULTA** DE UN (1) SALARIO MÍNIMO L.M.V., POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2023**, PARA NOTIFICAR A **DANIEL SANTOS CARRILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700352-01 SEGUIDO CONTRA **RAMIRO ENRIQUE VERBEL SALAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ANTONIO JIMENEZ DIAZ Y OTROS, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **RAMIRO VERBEL SALAS** CON **SUSPENSIÓN** DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA** DE CIENTO (100) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2015, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAMIRO ENRIQUE VERBEL SALAS** Y SU DEFENSOR **BLADIMIRO BLANCO QUIROZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>